

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en sus partes resolutivas por razones de espacio. Los textos completos pueden ser consultados en la oficina de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Cdor. Benigno Antonio RINS

Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales: Sr. José Ernesto LAGO

Secretario de Economía: Cdor. Daniel Alberto REILOBA

Secretario de Desarrollo Humano: Dr. Roberto César BIRRI

Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos: Ing. Roberto Daniel CANTORO

Secretario de Desarrollo Económico, Producción y Empleo: Mgter. Guillermo Gustavo MANA

Secretario de Planificación y Coordinación de Gestión: Lic. Héctor Daniel POLINORI

Fiscal Municipal: Dr. Pedro Eduardo ROSSI JAUME

Concejo Deliberante

Presidente: Sr. Juan Rubén JURE

Vicepresidente primero: Sr. Héctor Hugo PATRONI

Vicepresidente segundo: Sr. Carlos Mario GUTIERREZ

Vicepresidente tercero: Sra. Elsa Esther CARDARELLI

Secretario: Sr. César Gustavo TORRES

Tribunal de Cuentas

Presidente: Dr. Guillermo Luis DE RIVAS

Vocales: Dra. Viviana Andrea YAWNY; Dr. Héctor Emilio BINA; Lic. Adriana Isabel FOURCADE

Defensor del Pueblo

Sr: Mario ALESCI

Río Cuarto 20 de abril de 2005

DECRETO N° 778/2005

01 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- ACEPTASE la solicitud formulada por la firma Biofarma S.A. respecto a la adquisición de una parcela en el Parque Industrial Río Cuarto, y en consecuencia, adjudicase en venta al mismo un (1) terreno identificado como Manzana «E» con todo lo enclavado en él, del Parque Industrial Río Cuarto, cuyas medidas lineales y linderas obran en lo respectivos planos que como ANEXOS I y II integran la Ordenanza N° 175/795/75 y sus modificatorias, conforme el dispositivo de su Artículo 2º, con una superficie de Seis Mil Novecientos Setenta y Siete metros cuadrados con Treinta y Un decímetros cuadrados (6.977,31 m2).

ARTICULO 2º.- La venta dispuesta por el Artículo anterior, se efectuará sobre las siguientes bases: El precio de venta se pacta sobre las siguientes bases: A) el precio resultará al equivalente a la suma de los valores de: 1) la superficie indicada a razón de TRES PESOS (\$ 3,00) por metro cuadrado, el que hace un valor de Pesos Veinte Mil Novecientos Treinta y Uno Con Noventa y Tres Centavos (\$ 20.931,93), 2) el inmueble y perimetral enclavado en él con un valor de Pesos Ciento Veintiocho Mil Setecientos Sesenta y Cinco (\$ 128.765.-); lo que hace a un valor total de Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Cinco con Noventa y Tres Centavos (\$ 149.695,93); B) el valor del terreno será abonado de contado efectivo, mientras que el inmueble junto con el perimetral será abonado en dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Siete Mil Ciento Cincuenta y Tres con Sesenta Centavos (\$ 7.153,60) cuyos pagos se iniciarán a los ocho (8) meses posteriores de la firma del boleto de compraventa. C) la compradora deberá iniciar las obras de construcción de las instalaciones proyectadas dentro del término meses de otorgada la posesión de la parcela; iniciar la producción prevista dentro del término de doce (12) meses y cumplimentar con las demás exigencias del Artículo 17º y demás concordantes de la Ordenanza N° 175/795/75 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º.- Remítase a la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo a los fines de la confección del respectivo boleto de compra-venta, previo cumplimiento de las formalidades exigidas por el Artículo 14º de la Ordenanza N° 175/795/75 y sus modificatorias.

ARTICULO 4º.- Autorízase al Sr. Secretario de Desarrollo Económico, Producción y Empleo, Lic. Guillermo Gustavo Mana la firma del respectivo boleto de compra-venta.





ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO,
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 779/2005
01 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- OTORGASE el auspicio municipal para el curso de capacitación y formación «El Lugar del acompañante terapéutico» que se llevará a cabo a partir del 5 de abril y hasta diciembre de 2005.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO,
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 780/2005
01 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- ACEPTASE la renuncia presentada por el Ing. Agrónomo Diego Fernando Ramos a partir del 8 de marzo de 2005.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO,
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 781/2005
Promulga Ordenanza N° 343/05
01 de Abril de 2005

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- Serán considerados "CIBER" los locales comerciales que presten a los usuarios, el servicio de utilización de ordenadores personales o cualquier otro tipo de soporte y/o almacenamiento de datos, el software instalado en el mismo y equipos e insumos informáticos anexos, incluyendo además el acceso a la red Internet, dentro del ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto. Comercialmente constituidos con la instalación de computadoras en locales destinado a tal fin, para uso u operaciones por parte del público concurrente a cambio de una tarifa, abono, importe monetario o promoción gratuita.

ARTICULO 2º.- Estos locales comerciales tendrán como actividad principal el rubro "CIBER", en los casos en donde en un mismo local funcione la actividad de juegos electrónicos, juegos en red o cibercentros, conjuntamente con otras actividades anexas, previstas en las ordenanzas vigentes, regirán para su habilitación las condiciones que prevean dicha normativas para cualquiera de estas últimas.

Los locales serán categorizados de la siguiente manera:

- a.- aquellos que dediquen la totalidad de las PCs. a brindar Servicios de Internet.
- b.- aquellos que dediquen la totalidad de las PCs. a Juegos concebidos en Red y/o cualquier otro tipo de soporte.
- c.- aquellos que dediquen en cualquier proporción las PCs. habilitadas a brindar los servicios de las categorías a.- y b.-.
- d.- aquellos que tengan otra actividad anexa, donde pasen los "CIBER", a ser complementaria de dicha actividad.

ARTICULO 3º.- En los casos donde se ofrezcan servicios anexos tales como kioscos, bares, cafetería, u otros entretenimientos, serán alcanzados por la normativa vigente en relación con el expendio de bebidas alcohólicas: Ordenanza N° 664/96, ruidos molestos: Ordenanza N° 722/94 y Salas de entretenimientos: Ordenanzas N° 436/97, con sus respectivas modificaciones y reglamentaciones vigentes y/o eventuales.

CAPITULO II





DE LAS ADMISIONES Y HORARIOS

ARTICULO 4º.- En todos los locales de "CIBER" deberá exhibirse, en forma visible, al frente de las cajas y en los lugares de acceso:

- a) LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL INGRESO, si los hubiere, caso contrario éste será considerado libre.

Dichos requisitos no deberán tener por objeto impedir, obstruir, restringir o en algún modo menoscabar, el pleno ejercicio de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, considerándose discriminatorios aquellos determinados por motivos de razas, religión, nacionalidad, ideología, opinión política, gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos, dando estricto cumplimiento a la ordenanza N° 411/93.

- b) En lugar visible para el usuario se deberá colocar:

- Un cartel de advertencia con el siguiente texto: "LA PERMANENCIA FRENTE A UN MONITOR DE COMPUTACIÓN CON JUEGOS ELECTRÓNICOS DESTINADO A NIÑOS Y ADOLESCENTES POR UN LAPSO MAYOR A DOS HORAS, ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD".
- Un cartel de advertencia con el siguiente texto: "LOS JUEGOS QUE CONTIENEN EXCESOS DE VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN, SEXO O AQUELLOS EN LOS QUE EL JUGADOR ES INDUCIDO A COMETER ACTOS DELICTIVOS, PUEDEN ALTERAR LA FORMACIÓN Y EDUCACIÓN DE QUIEN LOS JUEGUE".

ARTICULO 5º.- Queda prohibida la entrada o permanencia en los locales que se refiere la presente Ordenanza a personas que se encuentren alcoholizadas o bajo efectos de drogas, narcóticos o estupefacientes. Asimismo los responsables o encargados deberán realizar el control para impedir el ingreso y permanencia de menores dentro del local en los horarios y sitios no permitidos. Será responsabilidad de los mismos el respeto estricto a los horarios de funcionamiento de acuerdo al tipo de servicio que brinde. A estos efectos se harán responsables a los dueños, propietarios o encargados de los locales donde se verifique la infracción.

ARTICULO 6º.- Establécese los siguientes horarios de apertura y cierre para los funcionamientos de los locales denominados "CIBER". Los "CIBER" clasificados

como servicios informáticos para el público en general podrán permanecer abierto las 24 horas. Se permitirá la presencia de jóvenes de 12 años, entre las 07:00 horas y hasta las 20:00 horas y la de los jóvenes de 13 a 18 años: desde las 07:00 horas y hasta las 23 horas en horario de verano y de 07:00 horas y hasta las 22:00 horas en horario de invierno. Queda permitida después de estos horarios la presencia de menores en compañía de sus padres y/o tutores con documentación original, (no tendrán validez fotocopias) que acredite tal vínculo. En caso de que los padres y/o tutores autoricen la presencia de menores fuera de los horarios antes mencionados, estos horarios no podrán superar el de las 24 horas del día de ingreso, para tal caso deberá llevarse un registro del ingreso de dichos menores, la autorización del padre por documento público válido que certifique dicha autorización. Para todo los casos deberán respetarse inexorablemente lo establecido por la Ordenanza N° 664/96.

ARTICULO 7º.- Para los locales que a su actividad principal de "CIBER" tenga anexada otra no tipificada como tal, deberá regirse por las distintas ordenanzas que rigen en este caso la actividad secundaria.

CAPITULO III

DE LOS SERVICIOS QUE BRINDEN

ARTICULO 8º.- Juegos:

- a) Juegos en red: aquellos comercios donde a través de ordenadores personales, o cualquier otro tipo de soporte y/o almacenamiento de datos, se brinde a sus usuarios la posibilidad de practicar juegos recreativos, y/o de destreza y/o habilidad, donde el jugador compite contra la misma máquina o contra otros.
- b) Prohíbese la emisión de juegos de entretenimientos que manifiesten una discriminación racial, religiosa, pornográfica y/o política que atenten a la moral y buenas costumbres de los jugadores que se encuentren conectados a la red del local.
- c) En el caso de menores de 18 años, se prohíbe, aquellos juegos que exalten la violencia, el videosadismo, la pornografía y la realización de cualquier tipo de apuestas, permitiendo solo el acceso a juegos en los que el resultado no dependa del azar, sino de la destreza, la habilidad o inteligencia de quien juega y que no contravengan normas nacionales o provinciales del juegos





de azar.

- d) Los locales que ofrezcan estos servicios deberán identificarse en todas sus manifestaciones de publicidad, con palabras "juegos en red" pudiendo llevar antes o después otros nombres.
- e) Las terminales afectadas para el uso de menores, deberán contar necesariamente con sistemas de filtros o controles de programas que serán fiscalizados y propuestos por autoridad competente en la materia.
- f) Los locales que presten estos servicios sea como actividad principal y/o anexa, deberán instalarse a una distancia no menor de 100 (cien) metros de cualesquiera establecimientos educativos, sanatorios, hospitales, centros asistenciales, institutos geriátricos, salas velatorias y todo otro establecimiento cuya actividad sea incompatible con esta modalidad de entretenimiento.

ARTICULO 9º.- De los ordenadores personales y/o cualquier otro tipo de soportes, terminales de computación y accesorios informáticos.

- a) El titular, responsable o encargado del comercio, deberá contar y presentar ante el requerimiento de la autoridad, la documentación que acredite la tenencia y el carácter (propietario, comodatario, locatario, usufructuario, etc.) tanto de los ordenadores personales, como de todos los equipos e insumos informáticos existentes en el local, como así también de la adquisición del software utilizado en los mismos, de acuerdo a la Ley Nacional y la conexión a Internet, con detalles de proveedor y servicio utilizado.
- b) El factor de ocupación será de 1,50 m² por ordenador personal, servidor o máquina de juego.
- c) Los monitores empleados no podrán estar a una distancia inferior a los 0,30 cm. del operador sentado, tal lo recomendado por las normas internacionales ANSI/HFS del año 1981.
- d) Los monitores empleados en los locales habilitados deberán, contar con una pantalla protectora.
- e) Los locales deberán tener un área destinada a servicios generales, a discapacitados y a no fumadores.

ARTICULO 10º.- Mobiliario:

- a) El mobiliario existente en los locales que presten los servicios regulados en los artículos precedentes, deberá estar distribuidos de manera tal que no obstaculice el ingreso, desplazamiento dentro del local y rápido egreso ante una emergencia.
- b) Los módulos donde el usuario se ubique para la utilización de los ordenadores podrán contar con divisoria, respetando el factor de ocupación, estos divisorios no podrán significar anexos, espacios o cabinas cerradas que permitan inferir la posibilidad que en su interior signifique cohabitación de más de una persona.
- c) Podrán habilitarse cabinas individuales, en la cual no se permitirá el ingreso por ningún motivo o circunstancia de menores de 18 (dieciocho) años, estarán separadas del espacio de libre concurrencia y navegación por vidrios traslúcidos, para evitar todo tipo de actitud que ralle contra la moral y las buenas costumbres, siendo el acceso accesible y visible; los monitores en estas cabinas no deberán dar vista al espacio de libre concurrencia y tránsito dentro del local.
- d) Contar con iluminación de tipo "de día" de manera uniforme y en todo el local.
- e) No podrán utilizar vidrios polarizados, pintados o de materiales de similares características que impidan ver a las personas que se encuentren en el interior del local.
- f) Poseer como mínimo una unidad sanitaria, para locales de hasta 20 (veinte) máquinas, que podrá ser utilizada por ambos sexos, con llave en la caja; para aquellos lugares con más de esta cifra de máquinas deberán mantener una relación de un baño para cada sexo.

CAPITULO IV

DE LA HABILITACIÓN

ARTICULO 11º.- Previo a cualquier solicitud de habilitación deberá presentarse, para determinar la factibilidad de ubicación:





- a) Croquis de localización.
- b) Memoria descriptiva del emprendimiento.

ARTICULO 12º.- Toda solicitud para instalar un "CIBER" comprendido en la presente ordenanza deberá ser presentado por la oficina de Mesa de entrada del Departamento Ejecutivo Municipal, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Datos personales de él o los solicitantes.
- b) Cuando se trate de una sociedad o asociación deberá acreditarse personería acompañada de contrato o estatutos.
- c) Constitución de domicilio comercial y particular.
- d) Declaración de actividades actuales y anteriores con determinación de fecha y lugares.
- e) Certificado de antecedentes expedido por la autoridad policial.
- f) Título de propiedad o contrato de locación con asentimiento del propietario para el tipo de negocio a instalar.
- g) Deberá presentar póliza de seguro por responsabilidad civil, protegiendo la integridad de los concurrentes.
- h) Servicios de emergencias médicas.
- i) Plano de ubicación del local.
- j) Plano de arquitectura en general con determinación de los lugares destinados al público, a la administración, a los sanitarios, medidas de ingresos y egresos libres de obstáculos.
- k) Ubicación de salidas de emergencia.

- l) Luces de emergencia.
- m) Tableros de cortes de energía eléctrica, con los disyuntores correspondientes.
- n) Llaves de cortes de gas.
- o) Matafuegos.
- p) Certificado de aprobación de las exigencias de seguridad que establezca Defensa Civil.
- q) Certificado de la dependencia de Obras Privadas.
- r) De corresponder por los anexos certificado de bromatología.
- s) Listado del personal con: Nombre y apellido, domicilio, número de DNI, edad (no podrán ser menores de 18 –dieciocho- años), certificado de buena conducta expedido por autoridad policial, tareas que desempeña, horario que cumple y libreta sanitaria. Las altas y bajas deberán comunicarse al ente de contralor dentro de las 48 horas.
- t) Los negocios a transferirse o con cambio de socios en caso de las sociedades, deberán cumplimentar con los requisitos establecidos en la presente ordenanza para habilitación inicial.
- u) Por razones de seguridad en ningún caso se habilitarán locales ubicados en subsuelos o planta alta de edificios.

CAPITULO V

TRIBUTO

ARTICULO 13º.- Los "Ciber" serán considerados por el erario municipal y a todos los efectos fiscales, como comercios de acuerdo a las ordenanzas impositivas.

CAPITULO VI





DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 14º.- Los establecimientos que funcionen en la actualidad, fuera de los requisitos exigidos por la presente Ordenanza tendrán un plazo máximo de 6 (seis) meses para adecuarse a la normativa. Finalizado este periodo, y no habiendo dado cumplimiento a lo requerido quedará sin efecto todo tipo de habilitación que pudiere ostentar, debiendo por lo tanto cesar en su funcionamiento. Los locales que a la fecha de entrada en vigencia del presente plexo legal se encuentren en actividad quedarán eximidos del cumplimiento del artículo 8º inciso f) de la presente.

ARTICULO 15º.- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a reglamentar la presente ordenanza, contando con el asesoramiento no vinculante del foro que representen a las ONGs, a la Cámara de Cyber, al Consejo Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Córdoba y toda otra Entidad cuyo aporte sea considerado de utilidad.

ARTICULO 16º.- Los términos de vigencia de la presente normativa habrán de regir a partir de los 30 (treinta) días de su promulgación.

ARTICULO 17º.- Derógase la Ordenanza N° 1499/04.

ARTICULO 18º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de marzo de 2005.-

DECRETO N° 782/2005

Promulga Ordenanza N° 364/05

01 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar con la Municipalidad de Las Higueras, el Acuerdo de modificación de los límites entre los dos radios municipales de los respectivos municipios que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de marzo de 2005.-



JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 783/2005
Promulga Ordenanza N° 365/05
01 de Abril de 2005

ARTICULO 1°.- Incorpórase el siguiente texto al artículo 5°, b) En Particular, inc. 15) de la Ordenanza N° 335/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°:...

b) En Particular...

15) La asistencia y colaboración en la definición y propuesta de políticas de administración de recursos humanos, política salarial y aplicación del régimen legal y técnico del personal de la administración pública, proponiendo medidas para el desarrollo integral y capacitación de los mismos.”

ARTICULO 2°.- Incorpórase el siguiente texto al Capítulo III, artículo 11°, Punto 2); g.1 y g.1.1, de la Ordenanza N° 335/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11°:...

2-...

g) Sub-Secretaría de Recursos Humanos

-Secretario Privado

g.1) Dirección General de Recursos Humanos

g.1.1.) Área de Recursos Humanos.”



ARTICULO 3º.- Déjase sin efecto lo dispuesto en el inciso 8) del punto b) En Particular, del artículo 10º de la Ordenanza 335/05.

ARTICULO 4º.- Déjase sin efecto lo dispuesto en el inc. b); b.1) y b.1.1.), del punto 7, artículo 11º del Capítulo III, de la Ordenanza N° 335/05.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 784/2005
Promulga Ordenanza N° 366/05
01 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, la Dirección Provincial de Vialidad, la Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta, la Municipalidad de Río Cuarto y el Automóvil Club de Río Cuarto, el que como Anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Modifícase el Cálculo de Recursos del Presupuesto del año 2005, incrementándolo en Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos (\$ 450.000.-) en la Partida 1-4-2-1 denominada "Transferencias Corrientes del sector Público Nacional, Provincial y Municipal".

ARTICULO 3º.- Modifícase el Presupuesto de Gastos del año 2005, incrementándolo en Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos (\$ 450.000.-) en la Partida 5-2-4-2.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 785/2005
Promulga Ordenanza N° 367/05
01 de Abril de 2005



ARTICULO 1º.- Donar a la Sociedad Argentina de Escritores (SADE) Seccional Río Cuarto un (1) teléfono celular móvil de acuerdo al siguiente detalle:

*Motorola modelo StarTac con su correspondiente cargador.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 786/2005
Promulga Ordenanza N° 368/05
01 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Modifícase la Ordenanza N° 1489/04 en su artículo 19º en el siguiente párrafo:

“En dónde dice 01-02-245-003-000

Debe decir 4-1-280-1-0”.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 787/2005
Promulga Ordenanza N° 369/05
01 de Abril de 2005



ARTICULO 1º.- Modifícase la Ordenanza N° 166/04 en su artículo 1° último párrafo:

“Dónde dice... hasta el 31 de diciembre de 2001

Debe decir... hasta el 31 de diciembre de 2004”.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 788/2005
Promulga Ordenanza N° 370/05
01 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Modifícase la Ordenanza N° 223/04 en su artículo 1° último párrafo:

“Dónde dice... hasta el 31 de diciembre de 2003

Debe decir... hasta el 31 de diciembre de 2004”.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 789/2005
Promulga Ordenanza N° 371/05
01 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Modifícase la Ordenanza N° 267/04 en su artículo 1º último párrafo:

“Dónde dice... hasta el 31 de diciembre de 2002

Debe decir... hasta el 31 de diciembre de 2004”.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 790/2005

Promulga Ordenanza N° 372/05

01 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Designase con el nombre de “Presidente Arturo Frondizi” al Parque Industrial de la Ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 791/2005

Promulga Ordenanza N° 373/05

01 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio Marco de Pasantías celebrado entre la Municipalidad de Río Cuarto y la Universidad Siglo 21, suscripto con fecha 23 de Diciembre de 2004 que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.





ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 792/2005

Promulga Ordenanza N° 374/05

01 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo suscripta con el Sindicato de Trabajadores Municipales que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 793/2005

Promulga Ordenanza N° 375/05

01 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de la señora Roxana Verónica Oliva condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y Desarrollo Local y Regional y por la Tasa de Actuación Administrativa, que deberá aplicarse exclusivamente a la propiedad identificada con Nomenclatura Catastral N° 03-1-187-020-000, por los períodos adeudados hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de marzo de 2005.

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 794/2005
Promulga Ordenanza N° 376/05
01 de Abril de 2005



ARTICULO 1°.- Sustitúyase el inciso a) del artículo 2° de la Ordenanza N° 847/94 modificada por Ordenanzas N° 101/96, N° 853/98, N° 1141/03 y N° 1314/03, el que quedará redactado de la siguiente manera:

a) COMPRA DIRECTA: Fíjense los siguientes montos de Contratación Directa, a los efectos de la aplicación del Inciso p) del artículo 14° de la Ordenanza que regula el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios del Estado Municipal:

a.1. Siete Mil Pesos (\$ 7,000,00) para las adquisiciones que se realicen en el marco del Programa de Salud.

a.2. Dos Mil Pesos (\$ 2.000,00) para las adquisiciones que se efectúen en concepto de Gastos Protocolares.

ARTICULO 2°.- Sustitúyase el inciso b) del artículo 2° de la Ordenanza N° 847/94 modificada por Ordenanzas N° 101/96, N° 853/98, N° 1141/03 y N° 1314/03, el que quedará redactado de la siguiente manera:

b) Los Concursos de Precios podrán realizarse en operaciones en general que no superen el importe de Trescientos Mil Pesos (\$ 300.000,00) y el importe de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos (\$ 450.000.00) para los siguientes casos particulares:

b.1. Las Adquisiciones de medicamentos, drogas, reactivos y similares.

b.2. Los equipos de informática y computación.

b.3. Las Contrataciones de obras públicas a ser realizadas por terceros contratistas.



b.4. Las adquisiciones de materiales de construcción destinados a la realización de obras públicas.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 795/2005
02 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- EXPRÉSASE el profundo pesar por el fallecimiento de Su Santidad Juan Pablo II ocurrido en el día de la fecha, así como el reconocimiento y homenaje a su obra extendida por todo el mundo.

ARTICULO 2º.- Declárase la adhesión al duelo dispuesto por los Gobiernos Nacional y Provincial durante los días 2, 3 y 4 de abril, atento el profundo sentimiento de pesar producido por este deceso.

ARTICULO 3º.- Dispónese el izamiento de la Bandera Nacional a media asta en todas las dependencias municipales en señal de duelo durante tres días consecutivos, por los motivos expuestos en el presente, suspendiendo todos los actos oficiales.

ARTICULO 4º.- Invítase a adherir al presente a los propietarios de locales de espectáculos públicos y distintas instituciones que organicen eventos sociales.

ARTICULO 5º.- Remítase nota de condolencias al Obispado de la Villa de la Concepción de Río Cuarto.

ARTICULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO,
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



DECRETO N° 796/2005

Promulga Ordenanza N° 345/05

04 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Suspender por el término de máximo de treinta (30) días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial del presente dispositivo, toda habilitación municipal para establecimientos de emprendimientos comerciales categorizados en el artículo 206° del Código de Bromatología y normas complementarias en el Código de Planeamiento Urbano Municipal, relativas a superficies de más de dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados.

ARTICULO 2º.- La suspensión establecida en el artículo anterior corresponde a los grupos III y IV establecidos en el artículo 210° del Código de Bromatología y normas concordantes del Código de Planeamiento Urbano.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 797/2005

Promulga Ordenanza N° 346/05

04 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Prorróguese por última vez la suspensión dispuesta por Ordenanza N° 176/04, a partir del vencimiento de la misma, caducando esta prórroga definitiva el 30 de junio de 2005 y quedando autorizadas las farmacias a gestionar, a partir de dicha fecha, las habilitaciones correspondientes para su inicio de actividad.

ARTICULO 2º.- Exceptúese la prohibición del artículo 1° para aquellas habilitaciones fuera del perímetro delimitado por las calles: al Norte, por Intendente Doctor Jaime Gil e Intendente Doctor Humberto J. Mugnaini; al Este, por Las Heras y Boulevard Ameghino, al Sur Avenida Presidente Perón (C) y Avenida Presidente Perón (O), al Oeste por Maipú.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.



SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 798/2005
Promulga Ordenanza N° 377/05
05 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Apruébase el Protocolo de Trabajo suscripto con la Facultad de Ciencias Económicas de la U.N.R.C. -en el marco del convenio aprobado por Ordenanza N° 184/2000- para la realización de tareas relacionadas con el ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo de esta Municipalidad el que, como Anexo I, forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 799/2005
Promulga Ordenanza N° 387/05
05 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de la señora Nilda Josefina Aguirre condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y Desarrollo Local y Regional y por la Tasa de Actuación Administrativa, que deberá aplicarse exclusivamente a la propiedad identificada con Nomenclatura Catastral N° 01-2-251-009-000, por los períodos adeudados hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 800/2005

Promulga Ordenanza N° 388/05

05 de Abril de 2005

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor de la señora Mirtha Edith Santolalla condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y Desarrollo Local y Regional y por la Tasa de Actuación Administrativa, que deberá aplicarse exclusivamente a la propiedad identificada con Nomenclatura Catastral N° 1-1-5-15, por los períodos adeudados hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 801/2005

Promulga Ordenanza N° 389/05

05 de Abril de 2005

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor del señor Roberto Enrique Silva condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es C. 1-S. 1-Mza. 63-Parc. 10-Ph. 39, Cuenta 972-39, hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario





DECRETO N° 802/2005
Promulga Ordenanza N° 394/05
05 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de la señora Eva Teresa Beiza condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios y la Tasa de Actuación Administrativa, responsable del Nicho identificado como CONC. 1-SECCION 14-LETRA-N° 167, por los períodos adeudados hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 803/2005
Promulga Ordenanza N° 395/05
05 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor del señor Nicanor Carreño condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios y la Tasa de Actuación Administrativa, responsable del Nicho identificado como CONC. 3-SECCION 1-LETRA H-N° 411, por los períodos adeudados hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 804/2005
Promulga Ordenanza N° 396/05
05 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de la señora Consuelo Cuello condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios y la Tasa de Actuación Administrativa, responsable del Nicho identificado como CONC. N.GR-SECCION 13-LETRA A-Nº 1060, por los períodos adeudados hasta el 31 de diciembre de 2004.



ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO Nº 805/2005

Promulga Ordenanza Nº 397/05

05 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de la señora Gladis Alicia Vargas condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios y la Tasa de Actuación Administrativa, responsable del Nicho identificado como CONC. 1-SECCION 14-LETRA-Nº 00128, por los períodos adeudados hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO Nº 806/2005

Promulga Ordenanza Nº 398/05

05 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de la Asociación Vecinal Jardín Norte condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es 07-03-041-005-000, Cuenta 46068-000 y 07-03-041-004-000, Cuenta 46067-000 y Cuenta, hasta el 31 de diciembre de 2004.



ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 807/2005
Promulga Ordenanza N° 399/05
05 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de la señora Viviana López condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es 05-01-228-012-000, hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 808/2005
Promulga Ordenanza N°400/05
05 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de la señora Lidia Abregu condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es 2-211-3-000, Cuenta 19729-0, hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario



DECRETO N° 809/2005

07 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE «VISITANTE DISTINGUIDO» de la Ciudad de Río Cuarto al señor Juan Carlos «Tata» Cedrón, mientras dure su permanencia en la misma.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO,
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 810/2005

07 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la celebración del convenio con la Asociación Vecinal 11 de Noviembre, para la prestación del servicio de desmalezado desde el 8 de abril de 2005 y hasta el 8 de julio de 2005.

ARTICULO 2º.- Encomiéndase a la Secretaria de Gobierno y Relaciones Institucionales la elaboración y firma del convenio respectivo con la modalidad y los términos que la misma establezca.

ARTICULO 3º.- Las erogaciones dinerarias que surjan del referido convenio rá imputarse a la partida de Higiene Urbana de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales 3-6-3-1-5-510-10.

ARTICULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO,
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



DECRETO N° 811/2005

08 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- APRUÉBASE el cambio de destino de los fondos otorgados por Decreto N° 455/04 efectuados por el I.P.E.M. N° 26 "Juan Filloy", el I.P.E.M. N° 95 "Mariquita Sánchez de Thompson " y el Centro Educativo "Nicolás Avellaneda".-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas del contenido del presente.-

ARTICULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO,
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 812/2005

Promulga Ordenanza N°379/05

08 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Desaféctase del Dominio Público Municipal con afectación al Dominio Privado los terrenos ubicados entre calles Balmaceda, de Las Postas, Islas Georgias y Ruta Provincial N° 38, sin nomenclatura catastral, constituyendo un espacio reservado para campo de deportes, donde se encuentran enclavadas edificaciones pertenecientes a la Asociación Vecinal Quintitas Golf.

ARTICULO 2º.- Desaféctase del Dominio Público Municipal con afectación al Dominio Privado el terreno que corresponde a un triángulo plazoleta –sin nomenclatura catastral y plano de loteo aprobado por la Municipalidad por Ordenanza N° 74/7597/53, Expediente N° 9252-S-51- ubicado entre calles Islas Georgias, Balmaceda y Ruta Provincial N° 38 donde se encuentra el reloj Cucú construido por la mencionada vecinal.

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar los terrenos descriptos en los artículos anteriores a la Asociación Vecinal Quintitas Golf.

ARTICULO 4º.- Los gastos que demande la escritura traslativa de dominio estarán a cargo de la Municipalidad y se imputarán a la partida 3-4-7-1-5-599-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 813/2005

Promulga Ordenanza N°378/05

08 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Apruébase el Protocolo de Trabajo en el marco de la Ordenanza N° 184/00, entre la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Río Cuarto (U.N.R.C.), el cual, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 814/2005

Promulga Ordenanza N°382/05

08 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Decláranse de Utilidad Pública y sujetas a expropiación las fracciones de terreno ubicadas al Sud Oeste de esta Ciudad, conocidas como "Residencial Castelli" y que a continuación se detallan:

C. 3-S. 2-M. 366-P. 1 propiedad de la sra. Mirella Rosalía Bertoldi de Tomas

C. 3-S. 2-M. 367-P. 1 propiedad de la sra. Mirella Rosalía Bertoldi de Tomas

C. 3-S. 2-M. 368-P. 1 propiedad de la sra. Mirella Rosalía Bertoldi de Tomas





C. 3-S. 2-M. 369-P. 1 propiedad de la sra. Mirella Rosalía Bertoldi de Tomas

C. 3-S. 2-M. 370-P. 1 propiedad de la sra. Mirella Rosalía Bertoldi de Tomas

C. 3-S. 2-M. 371-P. 1 propiedad de la sra. Mirella Rosalía Bertoldi de Tomas

C. 3-S. 2-M. 372-P. 1 propiedad de la sra. Mirella Rosalía Bertoldi de Tomas

C. 3-S. 2-M. 373-P. 1 propiedad de la sra. Mirella Rosalía Bertoldi de Tomas

C. 3-S. 2-M. 374-P. 1 propiedad de la sra. Mirella Rosalía Bertoldi de Tomas

C. 3-S. 2-M. 375-P. 1 propiedad de la sra. Mirella Rosalía Bertoldi de Tomas

C. 3-S. 2-M. 376-P. 1 propiedad de la sra. Mirella Rosalía Bertoldi de Tomas

C. 3-S. 2-M. 377-P. 1 propiedad de la sra. Mirella Rosalía Bertoldi de Tomas

C. 3-S. 2-M. 378-P. 1 propiedad de la sra. Mirella Rosalía Bertoldi de Tomas

C. 3-S. 2-M. 379-P. 1 propiedad de la sra. Mirella Rosalía Bertoldi de Tomas

C. 3-S. 2-M. 380-P. 1 propiedad de la sra. Mirella Rosalía Bertoldi de Tomas

C. 3-S. 2-M. 383-P. 1 propiedad de la sra. Mirella Rosalía Bertoldi de Tomas

C. 3-S. 2-M. 384-P. 1 propiedad de la sra. Mirella Rosalía Bertoldi de Tomas

C. 3-S. 2-M. 385-P. 1 propiedad de la sra. Mirella Rosalía Bertoldi de Tomas

C. 3-S. 2-M. 386-P. 1 propiedad de la sra. Mirella Rosalía Bertoldi de Tomas

C. 3-S. 2-M. 387-P. 1 propiedad de la sra. Mirella Rosalía Bertoldi de Tomas

C. 3-S. 2-M. 388-P. 1 propiedad de la sra. Mirella Rosalía Bertoldi de Tomas

- C. 3-S. 2-M. 389-P. 1 propiedad de la sra. Mirella Rosalía Bertoldi de Tomas
- C. 3-S. 2-M. 390-P. 1 propiedad de la sra. Mirella Rosalía Bertoldi de Tomas
- C. 3-S. 2-M. 391-P. 1 propiedad de la sra. Mirella Rosalía Bertoldi de Tomas
- C. 3-S. 2-M. 395-P. 1 propiedad de la sra. Mirella Rosalía Bertoldi de Tomas
- C. 3-S. 2-M. 396-P. 1 propiedad de la sra. Mirella Rosalía Bertoldi de Tomas
- C. 3-S. 2-M. 397-P. 1 propiedad de la sra. Mirella Rosalía Bertoldi de Tomas
- C. 3-S. 2-M. 398-P. 1 propiedad de la sra. Mirella Rosalía Bertoldi de Tomas
- C. 3-S. 2-M. 399-P. 1 propiedad de la sra. Mirella Rosalía Bertoldi de Tomas
- C. 3-S. 2-M. 400-P. 1 propiedad de la sra. Mirella Rosalía Bertoldi de Tomas
- C. 3-S. 2-M. 122-P. 17-18-19-20-21 propiedad de la sra. Mirella Rosalía Bertoldi de Tomas
- C. 3-S. 2-M. 131-P. 16-17-18-19-20-21-22 propiedad de la sra. Mirella Rosalía Bertoldi de Tomas
- C. 3-S. 2-M. 132-P. 16-17-18-19-20-21-22-23-24-25 propiedad de la sra. Mirella Rosalía Bertoldi de Tomas
- C. 3-S. 2-M. 141-P. 16-17-18-19-20-21-22-24-25 propiedad de la sra. Mirella Rosalía Bertoldi de Tomas
- C. 3-S. 2-M. 361-P. 2-9-10-13-14 propiedad de la sra. Mirella Rosalía Bertoldi de Tomas
- C. 3-S. 2-M. 362-P. 11-12-13-14-16-17-19-20 propiedad de la sra. Mirella Rosalía Bertoldi de Tomas





C. 3-S. 2-M. 363-P. 17 propiedad de la sra. Mirella Rosalía Bertoldi de Tomas

C. 3-S. 2-M. 364-P. 11-13 propiedad de la sra. Mirella Rosalía Bertoldi de Tomas

C. 3-S. 2-M. 381-P. 8-12-13 propiedad de la sra. Mirella Rosalía Bertoldi de Tomas

C. 3-S. 2-M. 382-P. 7 propiedad de la sra. Mirella Rosalía Bertoldi de Tomas

C. 3-S. 2-M. 392-P. 2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27 propiedad de la sra. Mirella Rosalía Bertoldi de Tomas

C. 3-S. 2-M. 393-P. 3-6-7-8-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21 propiedad de la sra. Mirella Rosalía Bertoldi de Tomas

C. 3-S. 2-M. 394-P. 6-7-8-9-11-15 propiedad de la sra. Mirella Rosalía Bertoldi de Tomas

ARTICULO 2º.- La totalidad de las propiedades descriptas en el artículo precedente se hallan inscriptas según Folio N° 54537 del año 1950 y empadronadas en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba en Cuentas N° 24-05-0.113.762/7; 24-05-0.113.763/5 y 24-05-0.113.761/9.

ARTICULO 3º.- Las dimensiones lineales y de superficie de las fracciones descriptas en el artículo precedente, son las que resultan del Plano de Unión, Mensura Amanzanamiento y Loteo visado por esta Municipalidad por Resolución 406 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de fecha 15 de agosto de 2001 y que como Anexo I, forma parte de la presente.

ARTICULO 4º.- Requierase del Consejo General de Tasaciones de la Provincia la tasación de las fracciones descriptas en el artículo 1º.

ARTICULO 5º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que una vez obtenida la tasación del Consejo General de Tasaciones de la Provincia, proceda a la adquisición directa a los propietarios por el importe de tal tasación, en caso de no obtener conformidad de los propietarios, disponga iniciación del orrespondiente juicio de expropiación.

ARTICULO 6º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, se imputará a las partidas 4-1-1-2-2-205-04 (expropiación) y 3-4-7-1-2-205-04 (escrituración) del Presupuesto de Gastos vigente.



ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 815/2005

Promulga Ordenanza N°383/05

08 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar con el Ente Regulador de Servicios Públicos -ERSEP- el convenio que, como Anexo I, forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 816/2005

Promulga Ordenanza N°384/05

08 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Modifícase el Apartado D-Implementación del Anexo I de la Ordenanza 1435/04, el que quedará redactado como sigue:

"D-IMPLEMENTACION:

La Secretaría será responsable del programa y lo ejecutará a través de una Unidad de Gestión del Programa (U.G.P.). Serán beneficiarios de este Programa 80 personas de 20 a 55 años de edad, pudiendo incorporarse



(por la excepcionalidad de los casos), hasta un 10% de personas que estén comprendidos fuera de estas edades, con ninguna o baja calificación laboral. Cada uno de ellos percibirá durante un período de tres (3) meses (a cargo de la Secretaría) una ayuda económica mensual de carácter no remunerativa en concepto de Beca de Capacitación de hasta pesos ciento sesenta (\$ 160.-) por mes, que recibirán mediante el sistema de pago directo en la entidad bancaria que el Municipio determine. El Programa contará con cinco (5) coordinadores/as becarios/as, quien tendrá por función organizar los diferentes grupos de trabajo, debido a que los mismos se encuentran distribuidos en varias localizaciones de la ciudad; estableciendo un vínculo indispensable y mínimo para el cumplimiento de los objetivos del presente Proyecto. A tal efecto se considera conveniente y necesario la asignación de una beca mensual de Pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250.-).

El Programa se implementará en los siguientes términos:

Primero:

Los distintos Establecimientos Escolares de la ciudad de Río Cuarto, que figuran al final del presente, han generado la demanda de los beneficiarios, los que serán cubiertos por el padrón de demandantes que confeccionará la Subsecretaría de Empleo y Microemprendimientos (S.E.yM.) verificación por medio de una Encuesta Socio-Económica.

Segundo:

La capacitación teórico-práctica estará a cargo de profesionales que se dispongan a tal efecto, siendo obligación de los beneficiarios el cumplimiento de las pautas de capacitación. Dichas áreas elevarán un informe semanal al S.E.yM. donde consten las inasistencias semanales y todos datos requeridos oportunamente por el S.E.yM..

El incumplir con las pautas de capacitación que cada área determine facultará al S.E.yM. a la exclusión de los beneficiarios y su correspondiente reemplazo.

Tercero:

La condición de beneficiario y/o becario coordinador del Programa no genera relación laboral entre éstos y la Secretaría.

Cuarto:

Los Establecimientos Educativos se comprometen a prestar los espacios físicos para realizar cursos teóricos de capacitación y sus correlativas prácticas tendientes al cumplimiento de los objetivos del programa. Las actividades se llevarán a cabo en las sedes de cada uno de los organismos solicitantes, debiendo cumplir, el beneficiario, 6 horas diarias ó 30 semanales durante tres (3) meses. Se entiende comprendido dentro de esta carga horaria la actividad de capacitación.

Quinto:

La Secretaría cubrirá los gastos que genere la contratación de los seguros que se estimen pertinentes.

Sexto:

El programa entrará en vigencia a partir del 1º de marzo de 2005 y finalizará el 31 de mayo de 2005."

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 817/2005

Promulga Ordenanza N°385/05

08 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Decláranse de utilidad pública y sujeta a expropiación con destino a la liberación de la traza vial y posterior construcción de la Avenida Costanera Sur y a la materialización de Avenida Río Grande, entre las calles Giachino y Arroyo Piedras Blancas, las siguientes fracciones de terreno:

A) Una fracción de terreno cuya Nomenclatura Catastral es C. 5-S. 1-M. 160-P. 030, empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia en





Cuenta 2405-1933496/9 a nombre de González de Berardo, Marta e inscripto al Folio Real 217256 en el Registro General de Propiedades, y que consta de una superficie de 207,67 m².

B) Una fracción de terreno cuya Nomenclatura Catastral es C. 5-S. 1-M. 160-P. 031, empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia en Cuenta 2405-1933497/7 a nombre de González de Berardo, Marta e inscripto al Folio Real 217254 en el Registro General de Propiedades, y que consta de una superficie de 216,26 m².

C) Una fracción de terreno cuya Nomenclatura Catastral es C. 5-S. 1-M. 160-P. 032, empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia en Cuenta 2405-1933498/5 a nombre de Zunino, Angel Oscar e inscripto al Folio Real 18625 en el Registro General de Propiedades, y que consta de una superficie de 216,26 m².

D) Una fracción de terreno cuya Nomenclatura Catastral es C. 5-S. 1-M. 160-P. 033, empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia en Cuenta 2405-1933499/3 a nombre de Zunino, Angel Oscar e inscripto al Folio Real 18626 en el Registro General de Propiedades, y que consta de una superficie de 216,26 m².

E) Una fracción de terreno cuya Nomenclatura Catastral es C. 5-S. 1-M. 160-P. 034, empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia en Cuenta 2405-1933500/1 a nombre de Godoy, José Emiliano e inscripto al Folio Real 200948 en el Registro General de Propiedades, y que consta de 216,26 m².

F) Una fracción de terreno cuya Nomenclatura Catastral es C. 5-S. 1-M. 160-P. 035, empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia en Cuenta 2405-1933501/9 a nombre de Schwindt, Juan Bautista e inscripto al Folio Real 203513 en el Registro General de Propiedades, y que consta de 207,23 m².

G) Una fracción de terreno de aproximadamente 2.720,74 m²., y que es parte de una mayor superficie de 10.011,31 m²., identificada catastralmente como C. 5-S. 1-M. 274-P. 014 registrada en el Sistema Informático Municipal a nombre de Grimaldi, Arturo Juan A. y que a la fecha no se encuentra empadronada en la Dirección General de Rentas ni inscripta en el Registro General de Propiedades.

H) Una fracción de terreno de aproximadamente 1.633,10 m²., y que es parte de una mayor superficie de 6.527,60 m²., identificada catastralmente como C. 5-S. 1-M. 274-P. 006 registrada en el Sistema Informático Municipal a nombre de Grimaldi, Arturo y Grimaldi Y. y que a la fecha no se encuentra empadronada en la Dirección General de Rentas ni inscripta en el Registro General de Propiedades.

I) Una fracción de terreno de aproximadamente 697,95 m²., y que es parte de una mayor superficie de 5.000,00 m²., identificada catastralmente como C. 5-S. 1-M. 274-P. 012 registrada en el Sistema Informático Municipal a nombre de Grimaldi, Arturo y Grimaldi Y. y que a la fecha no se encuentra empadronada en la Dirección General de Rentas ni inscripta en el Registro General de Propiedades.

J) Una fracción de terreno de aproximadamente 867,94 m²., y que es parte de una mayor superficie de 5.000,00 m²., identificada catastralmente como C. 5-S. 1-M. 274-P. 011 registrada en el Sistema Informático Municipal a nombre de Grimaldi, Arturo y Grimaldi Y. y que a la fecha no se encuentra empadronada en la Dirección General de Rentas ni inscripta en el Registro General de Propiedades.

K) Una fracción de terreno de aproximadamente 525,74 m²., y que es parte de una mayor superficie de 3.750,00 m²., identificada catastralmente como C. 5-S. 1-M. 274-P. 010 registrada en el Sistema Informático Municipal a nombre de Estación Centro S.R.L. y que a la fecha no se encuentra empadronada en la Dirección General de Rentas ni inscripta en el Registro General de Propiedades.

ARTICULO 2º.- Las dimensiones lineales y de superficie definitivas de las fracciones descriptas en el artículo precedente, quedan sujetas a lo que resulte del Plano de Mensura que a los efectos de la presente hará confeccionar la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- Requierase del Consejo General de Tasaciones de la Provincia la tasación de las citadas fracciones de terreno.

ARTICULO 4º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que una vez obtenida la tasación del Consejo General de Tasaciones de la Provincia, proceda a la adquisición directa de los inmuebles por el importe de la tasación y, en caso de no obtener conformidad de los propietarios, disponga la iniciación del correspondiente juicio de expropiación.





ARTICULO 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputarán a las partidas 4-1-1-2-2-205-04 (expropiación) y 3-4-7-1-2-205-04 (escrituración) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 818/2005
Promulga Ordenanza N°390/05
08 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de la señora Norma Esther Magallanes condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios y la Tasa de Actuación Administrativa, responsable del Nicho identificado como CONC. 3-SECCION 18-LETRA B-N° 172, por los períodos adeudados al 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 819/2005
Promulga Ordenanza N°391/05
08 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de la señora Josefa Klug condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios y la Tasa de Actuación Administrativa, responsable del Nicho identificado como CONC. 1-SECCION 16-LETRA B-N° 00320, por los períodos adeudados al 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 820/2005

Promulga Ordenanza N°392/05

08 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor del señor Francisco Mario Ibáñez condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es C. 2-S. 1-Mza. 18-P. 36-PH. 0, Cuenta 10575-0, hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 821/2005

Promulga Ordenanza N°393/05

08 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de la Fundación Maternidad Kowalk condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es C. 1-S. 2-M. 219-P. 10-PH. 0, Cuenta 1288-0, hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario





DECRETO N° 822/2005
Promulga Ordenanza N°401/05
08 de Abril de 2005

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor de la señora Rosa Ochoa condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios y la Tasa de Actuación Administrativa, responsable del Nicho identificado como CONC. 3-SECCION 1-LETRA V-N° 284, por los períodos adeudados hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 823/2005
Promulga Ordenanza N°402/05
08 de Abril de 2005

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor de la Asociación de Trabajadores del Estado condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es C. 1-S. 2-M. 111-P. 17-PH. 000, Cuenta 823-0, hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 824/2005
Promulga Ordenanza N°403/05
08 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor del señor Alejandro Addiego condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es 3-1213-9-000, Cuenta 22150-0 hasta el 31 de diciembre de 2004.



ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 825/2005
Promulga Ordenanza N°404/05
08 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor del señor Alberto Morán condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es 5-1-214-26-000, hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 826/2005
Promulga Ordenanza N°405/05
08 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor del señor Rafael Augusto Brigandi condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es 2-1-55-22-000, hasta el 31 de diciembre de 2004.



ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 827/2005

Promulga Ordenanza N°406/05

08 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de la señora Rosa Lucumberry condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio del inmueble ubicado en calle Almirante Brown 232, Cuenta N° 26535, hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 828/2005

Promulga Ordenanza N°407/05

08 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de la señora Estela Medina condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio del inmueble ubicado en Caseros 1027, Planta Baja C, N° de Cuenta 31004-14, hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 829/2005
Promulga Ordenanza N°408/05
08 de Abril de 2005

ARTICULO 1°.- Otorgar a favor del señor Hugo Cejas condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios y la Tasa de actuación Administrativa, responsable del Nicho identificado como CONC. 1-SECCION 14-LETRA-N° 217, por los períodos adeudados al 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 830/2005
Promulga Ordenanza N°409/05
08 de Abril de 2005

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor del señor Juan Cardozo condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios y la Tasa de Actuación Administrativa, responsable del Nicho identificado como CONC. 1-SECCION 19-LETRA-N° 039, por los períodos adeudados al 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 831/2005
Promulga Ordenanza N°410/05
08 de Abril de 2005

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor del señor Aldo Mario Cornejo condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los





Cementerios y la Tasa de Actuación Administrativa, responsable del Nicho identificado como CONC. 1-SECCION 16-LETRA A-N° 916, por los períodos adeudados hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 832/2005

Promulga Ordenanza N°411/05

08 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de la señora Juana Motta de Sola condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio del inmueble ubicado en calle Arturo M. Bas 1035 Planta Baja 001, Cuenta N° 14733/063, hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 833/2005

Promulga Ordenanza N°412/05

08 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor del señor Antonio Sarandón condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios y la Tasa de Actuación Administrativa, responsable del Nicho identificado como CONC. 1-SECCION 13-LETRA A-N° 1174, por los períodos adeudados hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 834/2005

Promulga Ordenanza N°413/05

08 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de la señora Ana Cometto condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio del inmueble ubicado en calle Pte. Perón (O) 11, Cuenta N° 9656, hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 835/2005

Promulga Ordenanza N°414/05

08 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de la señora Haydee Ortiz de Gil condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es C. 1-S. 2-M. 134-P. 5-Ph. 28, Cuenta 4181-28, por los períodos adeudados hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario





DECRETO N° 836/2005

08 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.-MODIFÍCASE el monto de la contratación de los servicios profesionales del señor Carlos José Gaso, efectuada por Decreto N° 719/05, el que ascenderá a la suma de Pesos Mil Quinientos (\$ 1500.-).

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se imputará al programa 999, proyecto 99 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO,
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 837/2005

08 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.-DISPÓNESE el cese de funciones del señor Martín Gallero, a partir del 28 de marzo de 2005.-

ARTICULO 2º.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO,
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 838/2005

08 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE de interés municipal el " Curso Bial de Pediatría 2005-2006", organizado por el Servicio de Pediatría del Nuevo Hospital de Río Cuarto " San Antonio de Padua" que se desarrollará a partir del 8 de abril

del corriente año .-

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO,
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 839/2005

Promulga Ordenanza N° 416/05

11 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Modifícase el apartado D-Implementación del Anexo I de la Ordenanza N° 1351/04, el que quedará redactada de la siguiente manera:

“D-IMPLEMENTACIÓN:

El Consejo Consultivo Municipal es responsable de la gestión del plan “Jefas y Jefes de Hogar Desocupados” y sobre la Municipalidad de la Ciudad Río Cuarto recae la responsabilidad operativa de esa gestión. Por competencias propias y la delegación de los aspectos operativos de la gestión de los planes nacionales, la Municipalidad ejecutará sus compromisos a través de la Subsecretaría de Empleo y Microemprendimientos que funcionará como Unidad de Gestión del Programa (U.G.P.), asignando tareas de coordinación de grupos a personas con idoneidad para esas funciones. En tal sentido puede entenderse como Coordinadores y Capacitadores de estos Programas a profesionales con títulos habilitantes y/o personas idóneas, con experiencia en las actividades que están previstas en cada uno de ellos. La necesidad de coordinadores y capacitadores en los términos de los apartados D-1 y D-2 Primero del presente proyecto se establecen en SETENTA Y CINCO (75), cada uno de los cuales percibirá, durante el período de duración de sus actividades, pesos DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250) por mes de capacitación o coordinación, por el término de tres (3) meses (con cargo a la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo) en carácter de BECA que recibirán mediante el sistema de pago que el municipio determine.

El Programa se implementará en los siguientes términos:

D-1 CONSIDERACIONES GENERALES





Primero:

Designación de Coordinadores y Capacitadores que posean experiencia en el manejo de grupos y experiencia docente en el rubro. Si dentro de los beneficiarios de los planes Jefes/as de Hogar Desocupado o Planes Locales, existe algún beneficiario que reúna las condiciones para ser designado como coordinador o capacitador, se le abonará el complemento hasta llegar al monto establecido de la beca.

Segundo:

La Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo aportará los fondos para el pago mensual de la beca.

Tercero:

El programa entrará en vigencia a partir del 1º de abril de 2005 y finalizará el 30 de junio de 2005.

D-2 DE LOS COORDINADORES Y CAPACITADORES

Primero:

La capacitación y coordinación variará de acuerdo a las características del programa y por el tiempo estipulado en los programas aprobados por MTE y FRH, por el gobierno provincial, gobierno nacional y por el Municipio. Debiendo cubrir, cada capacitador y coordinador una carga horaria no menor de 6 horas diarias o 30 semanales, según Cronograma de actividades previstas en el proyecto aprobado por el MTE y FRH, por el gobierno provincial y por este Municipio.

Segundo:

La condición de capacitador y/o Coordinador del Programa no genera relación laboral entre éstos y la Municipalidad de Río Cuarto.

Tercero:

Los capacitadores y coordinadores tendrán a su cargo la supervisión de las actividades didácticas y pedagógicas, realizar la supervisión y seguimiento de los beneficiarios y el cumplimiento de las actividades y plazos estipulados en el programa bajo su coordinación.



Cuarto:

Los capacitadores y coordinadores deberán elevar un informe quincenal a la Subsecretaría de Empleo y Microemprendimientos sobre los diferentes grupos bajo programa que tienen a su cargo.

Quinto:

Podrán funcionar como capacitadores y coordinadores en los términos de los apartados precedentes Tercero y Cuarto, personal del Municipio, de instituciones intermedias y de empresas privadas, sin que ello signifique el derecho a percibir una remuneración adicional.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de abril de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 840/2005

Promulga Ordenanza N° 417/05

12 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Modifícase el apartado D-Implementación del Anexo I de la Ordenanza N° 1522/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"D-IMPLEMENTACIÓN:

La Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo de la Municipalidad de Río Cuarto será responsable del programa y lo ejecutará a través de una Unidad de Gestión del Programa (U.G.P.).



Serán beneficiarios de este Programa 50 personas de 20 a 50 años de edad, pudiendo incorporarse (por la excepcionalidad de los casos), hasta un 10% de personas que estén comprendidos fuera de estas edades, con ninguna o baja calificación laboral. Cada uno de ellos percibirá durante un período de tres (3) meses (a cargo de la Secretaría) una ayuda económica mensual de carácter no remunerativa en concepto de Beca de Capacitación de hasta pesos ciento cincuenta (\$ 150.-) por mes. El Programa contará con cinco (5) coordinadores/as becarios/as, quienes tendrán por función organizar los diferentes grupos de trabajo, debido a que los mismos se encuentran distribuidos en varias localizaciones de la ciudad; estableciendo un vínculo indispensable y mínimo para el cumplimiento de los objetivos del presente Proyecto. A tal efecto se considera conveniente y necesario la asignación de una beca mensual de pesos doscientos cincuenta (\$ 250.-).

El programa se implementará en los siguientes términos:

Primero:

Los distintos organismos, instituciones y dependencias Municipales, son los que han generado la demanda de los beneficiarios, los que serán cubiertos por el padrón de demandantes que confeccionará el Subsecretaría de Empleo y Microemprendimientos (S.E. y M.), verificado por medio de una Encuesta Socio-Económica.

Segundo:

La capacitación teórico-práctica estará a cargo de profesionales que se dispongan a tal efecto, siendo obligación de los beneficiarios el cumplimiento de las pautas de capacitación, dichas áreas elevarán un informe semanal al S.E. y M. donde consten, las inasistencias producidas durante la semana y otros datos requeridos oportunamente por el S.E. y M.. El incumplimiento con las pautas de capacitación que cada área determine facultará al S.E. y M. a la exclusión de los beneficiarios y a su correspondiente reemplazo.

Tercero:

Los beneficiarios, previa verificación del cumplimiento de los objetivos por parte de los mismos, recibirán un Certificado de capacitación.

Cuarto:

La condición de beneficiario y/o becario coordinador del Programa no genera relación laboral entre éstos y el Municipio.

Quinto:

Las actividades se llevarán a cabo en los lugares que indiquen los organismos solicitantes, debiendo el beneficiario cumplir seis (6) horas diarias ó treinta (30) semanales durante tres (3) meses. Se entiende comprendido dentro de esta carga horaria la actividad de capacitación. La provisión de materiales estará a cargo de las dependencias municipales, instituciones u organismos que requieran los servicios de los beneficiarios. La ayuda económica destinada a los beneficiarios del programa y a los becarios designados por la S.E. y M. estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo.

Sexto:

El programa entrará en vigencia a partir del 1 de abril de 2005 y finalizará el 31 de junio de 2005."

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de abril de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 841/2005

Promulga Ordenanza N° 418/05

12 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Modifícase el apartado D-Implementación del Anexo I de la Ordenanza N° 1436/03, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"D-IMPLEMENTACION:

La Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo de la Municipalidad de Río Cuarto será responsable del programa y lo ejecutará a través de la Subsecretaría de Empleo y Microemprendimientos (en adelante S.E.y





M.), que funcionará como Unidad de Gestión del Programa (UGP). Serán beneficiarios de este Programa 168 personas de 18 a 50 años de edad, pudiendo incorporarse (por la excepcionalidad de los casos), hasta un 10% de personas que estén comprendidos fuera de estas edades, con ninguna o baja calificación laboral. Adicionalmente, y debido a la necesidad de contar con personal capacitado para coordinar las cuadrillas de trabajo, este Programa contempla la inclusión de diez (10) coordinadores de capacitación. Cada uno de los beneficiarios percibirá una ayuda económica mensual, con carácter no remunerativo, en concepto de Beca de Capacitación. El monto de la misma variará en función de las tipología de las viviendas, debido a las diferentes complejidades técnicas que lleva la construcción de cada una de ellas. En el caso de los coordinadores de capacitación, el monto de las ayudas económicas mensuales que percibirá cada uno de ellos será fijo, definido en doscientos pesos (\$200), adicionándoseles cincuenta pesos (\$50) en concepto de movilidad. Los montos correspondientes a la mano de obra para la construcción de las viviendas, son los siguientes:

- Viviendas de un (1) dormitorio: \$2500.

- Viviendas de dos (2) dormitorios: \$3100.

- Viviendas de tres (3) dormitorios: \$4100.

- Viviendas de cuatro (4) dormitorios: \$4650.

Los beneficiarios de este Programa trabajarán en grupos de tareas (cuadrillas). La cantidad de integrantes por cuadrilla de trabajo variará según las tipologías de las viviendas, pero en cada una de ellas participará el beneficiario o representante de cada vivienda a construirse. Los montos alcanzados por cada cuadrilla en cada una de las certificaciones será prorrateado entre los integrantes de la misma, teniendo en cuenta el avance de obra y las asistencias de cada uno de los integrantes de la cuadrilla. Los beneficiarios de este Programa que perciban la ayuda económica del Plan Nacional Jefas y Jefes de Hogar Desocupados, recibirán el descuento del importe que perciben por dicho Plan en la certificación de avance de obra. En cuanto a la ejecución del Programa, ésta contempla la autoconstrucción de un máximo de ciento sesenta y ocho (168) viviendas sociales, definida por tramos; por su parte, estos tramos serán establecidos según los requerimientos de los próximos procesos de relocalización de asentamientos precarios que la Municipalidad de Río Cuarto impulse.

Finalmente, para percibir la totalidad de la ayuda económica, los benefi-

ciarios tendrán que cumplir con la totalidad de los puntos incluidos en el Reglamento de Trabajo (ver Anexo II).



El Programa se implementará, por lo tanto, en los siguientes términos:

Primero:

La S.E.yM. de la Municipalidad de Río Cuarto se encargará de la selección de los beneficiarios y/o coordinadores de este Proyecto.

Segundo:

La Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo de la Municipalidad de Río Cuarto aportará los fondos para el pago mensual de las BECAS de capacitación y de coordinación.

Tercero:

La capacitación teórico-práctica estará a cargo de profesionales que se dispongan a tal efecto, siendo obligación de los beneficiarios el cumplimiento de las pautas de capacitación. La S.E.y M. dispondrá semanalmente de un informe donde consten las inasistencias producidas durante ese periodo, y otros datos requeridos oportunamente por dicha área de empleo. El incumplimiento de las pautas de capacitación que cada área determine, facultará a la S.E.y M. a la expulsión de los beneficiarios que en tal condición se encontrasen y proceder a su correspondiente reemplazo.

Cuarto:

La condición de beneficiario, becario y/o coordinador de capacitación del Programa no genera relación laboral entre éstos y el Municipio.

Quinto:

Las actividades se llevarán a cabo en los lugares que indiquen los organismos solicitantes, debiendo el beneficiario cumplir 6 horas diarias ó 30 semanales. Se entiende comprendido dentro de esta carga horaria la actividad de capacitación.



Sexto:

La provisión de materiales estará a cargo de las dependencias municipales, instituciones u organismos que requieran los servicios de los beneficiarios.

Séptimo:

La Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo de la Municipalidad de Río Cuarto cubrirá los gastos que genere la contratación de los seguros que se estimen pertinentes.

Octavo:

El programa entrará en vigencia a partir del 1º de abril de 2005 y finalizará el 31 de junio de 2005.”

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de abril de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 842/2005
Promulga Ordenanza N° 419/05
12 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Modificase el apartado D-Implementación del Anexo I de la Ordenanza N° 1438/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“D-IMPLEMENTACIÓN:

La Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo de la Municipalidad de Río Cuarto será responsable del programa y lo ejecutará a través de la Subsecretaría de Empleo y Microemprendimientos (en adelante S.E.yM.), que funcionará como Unidad de Gestión del Programa (UGP). Serán benefi-

ciarios de este Programa cincuenta (50) personas de 18 a 50 años de edad, pudiendo incorporarse (por la excepcionalidad de los casos), hasta un 10% de personas que estén comprendidos fuera de estas edades, con ninguna o baja calificación laboral. Adicionalmente, y debido a la necesidad de contar con personal capacitado para coordinar las cuadrillas de trabajo en la fabricación de las diferentes modalidades de placas y componentes, este Programa contempla la inclusión de tres (3) coordinadores de capacitación. Serán beneficiarios de este Programa 50 personas de 18 a 50 años de edad, pudiendo incorporarse (por la excepcionalidad de los casos), hasta un 10% de personas que estén comprendidos fuera de estas edades, con ninguna o baja calificación laboral. Cada uno de ellos percibirá durante el período de tres (3) meses una ayuda económica mensual (a cargo de la Secretaría) de carácter no remunerativa en concepto de Beca de Capacitación. La determinación de la misma estará sujeta a la certificación de avances de obra, y se definirá del siguiente modo: se define en \$0,75 el importe a pagar por metro cuadrado (m²) de componentes producidos y terminados, sin distinción alguna entre los diferentes tipos o clases de los mismos. A estos efectos, se considerará como unidad de medición a las cuadrillas de trabajo compuestas por siete (7) personas. Los beneficiarios de este Programa que perciban la ayuda económica del Plan Nacional Jefas y Jefes de Hogar Desocupados, recibirán el descuento del importe que perciben por dicho Plan en la certificación de avance de obra. La totalidad del Proyecto supone la fabricación de 52.000 m² en componentes de viviendas. Por su parte, la ayuda económica mensual que recibirán los coordinadores del Proyecto se definirá en montos fijos: doscientos pesos (\$200), más cincuenta pesos (\$50) en concepto de movilidad. Para percibir la totalidad de la ayuda económica, los beneficiarios tendrán que cumplir con la totalidad de los puntos del Reglamento de Trabajo (ver anexo II).

El Programa se implementará en los siguientes términos:

Primero:

La selección de los beneficiarios y/o coordinadores estará a cargo de la S.E.yM., y será verificado por medio de una Encuesta Socio-Económica.

Segundo:

La Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo de la Municipalidad de Río Cuarto aportará los fondos para el pago mensual de las BECAS de capacitación y de coordinación.





Tercero:

La capacitación teórico-práctica estará a cargo de profesionales que se dispongan a tal efecto, siendo obligación de los beneficiarios el cumplimiento de las pautas de capacitación. La S.E.yM. dispondrá semanalmente de un informe donde consten las inasistencias producidas durante ese periodo, y otros datos requeridos oportunamente por dicha área de empleo. El incumplimiento de las pautas de capacitación que cada área determine, facultará a la S.E.yM. a la expulsión de los beneficiarios que en tal condición se encuentren y proceder a su correspondiente reemplazo.

Cuarto:

La condición de beneficiario y/o becario coordinador del Programa no genera relación laboral entre éstos y el Municipio.

Quinto:

Las actividades se llevarán a cabo en los lugares que indiquen los organismos solicitantes, debiendo el beneficiario cumplir 6 horas diarias ó 30 semanales durante un periodo de tres (3) meses. Se entiende comprendido dentro de esta carga horaria la actividad de capacitación.

Sexto:

La provisión de materiales estará a cargo de las dependencias municipales, instituciones u organismos que requieran los servicios de los beneficiarios.

Séptimo:

La ayuda económica destinada a los beneficiarios del programa y a los becarios coordinadores designados por la S.E.yM. estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo.

Octavo:

La Secretaría cubrirá los gastos que genere la contratación de los seguros que se estimen pertinentes.

Noveno:

El programa entrará en vigencia a partir del 1º de abril de 2005 y finalizará el 31 de junio de 2005.”

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de abril de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 843/2005

13 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Tendrá derecho a la percepción de viáticos el personal dependiente del Municipio que por razones de servicio deba retirarse de la ciudad de Río Cuarto, siempre y cuando la distancia del traslado sea superior a cuarenta kilómetros de esta Ciudad. Por vía de excepción y sólo con autorización del Intendente podrá autorizarse la percepción de viáticos por traslados a distancia inferiores a la consignada en el párrafo anterior.

ARTICULO 2º.- Todo personal dependiente del Municipio en comisión perteneciente a la administración central, Entes Descentralizados y Desconcentrados, deberán contar con la autorización expresa del Secretario del área o del Director General del Ente al que pertenezcan. En el caso de los funcionarios enumerados en el Artículo 5º, la autorización correspondiente la efectuará el señor Intendente Municipal.

ARTICULO 3º.- Una vez de regreso el agente o funcionario comisionado deberá presentar la rendición de cuentas de su gestión dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores, caso contrario la Secretaría de Economía notificará a la Sección Sueldos para que proceda al descuento del adelanto otorgado en la próxima liquidación de haberes.

ARTICULO 4º.- El personal dependiente del Municipio, con excepción de los indicados en el artículo siguiente, en comisión, percibirán un monto fijo por día de Pesos Ciento Treinta (\$ 130,00) si debieran pernoctar fuera de la Ciudad y del cincuenta por ciento de ese monto si regresaran a la Ciudad el mismo día de su partida.





ARTICULO 5º.- El Intendente Municipal, el Secretario Privado, los Secretarios, los Subsecretarios, los responsables de las Unidades de Coordinación Operativa, el Fiscal Municipal y los Directores de los Entes Descentralizados y Desconcentrados, en comisión, percibirán un monto fijo por día de Pesos Ciento Sesenta (\$ 160,00) si debieran pernoctar fuera de la Ciudad y del cincuenta por ciento de ese monto si regresaran a la Ciudad el mismo día de su partida.

ARTICULO 6º.-Los gastos de combustibles y peajes, se reintegrarán contra la presentación de los respectivos comprobantes. Cuando para traslado se utilice un vehículo particular se reconocerá en concepto por desgaste del mismo, un adicional de QUINCE CENTAVOS (\$ 0,15) por kilómetro recorrido. A efectos de considerar los kilómetros a reconocer se tomará exclusivamente la distancia de ida y vuelta entre la ciudad de Río Cuarto y la localidad de destino. Por resolución de la Secretaría de Economía se establecerán las distancias de uso más frecuente. En caso de traslado mediante empresa de transporte, los importes de los pasajes serán entregados por adelantado, conforme al valor de plaza ordinario impuesto por la empresa de que se trate para el recorrido a realizar.

ARTICULO 7º.- Los gastos de traslados por vía aérea serán reintegrables, en cuyo caso se reconocerá hasta el monto que resulte del valor del pasaje por medios terrestres más el cincuenta (50%) de ese importe, contra la entrega de los respectivos comprobantes. La aplicación del presente artículo no tendrá lugar para los gastos que en este concepto realice el Intendente Municipal los que le serán reintegrados en un cien por ciento (100%) de su importe.

ARTICULO 8º.- Invítase al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas a adherirse al presente sistema.

ARTICULO 9º.-Déjase sin efecto, a partir de la fecha, los Decretos N° 820/97 del 12 de Febrero de 1997, N° 2296/98 del 12 de noviembre de 1998, N° 2727/99 del 2 de julio de 1999 y N° 68/00 del 14 de enero de 2000.

ARTICULO 10º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; Cr. DANIEL A. REILOBA, Secretario de Economía.

DECRETO N° 844/2005
Promulga Ordenanza N° 432/05
13 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a contratar en forma directa, la locación con opción a compra del equipamiento informático con las características y condiciones que se detallan en el contrato que como Anexo se acompaña y que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Dispónese que las erogaciones que demande lo establecido por el artículo 1º se imputará al Inciso 4. Partida Principal 3. Partida Parcial 6. Item 2. Area 3. Programa 301. Proyecto 99 del Presupuesto para el año 2005.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de abril de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 845/2005
Promulga Ordenanza N° 423/05
14 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Modifícase el apartado D-Implementación del Anexo I de la Ordenanza N° 1477/04, donde dice: "D-IMPLEMENTACION: ...El proyecto Coordinadores y Capacitadores en la Contención de Familias en Riesgo Social establece una necesidad de veinte personas, cada una de las cuales percibirá mensualmente, durante el período en que desempeñe sus actividades de capacitación, la suma de Pesos Cien (\$ 100.-) por el término de seis (6) meses..." deberá decir "D-IMPLEMENTACION: ...El Proyecto Coordinadores y Capacitadores en la Contención de Familias en Riesgo Social establece una necesidad de veinte personas, cada una de las cuales percibirá mensualmente, durante el período en que desempeñe sus actividades de capacitación, la suma de Pesos Cien (\$ 100.-) por el término de tres (3) meses..."

Donde dice: "Sexto: las actividades se llevarán a cabo en los sitios que la Secretaría de Desarrollo Humano defina, debiendo el beneficiario cumplir una carga horaria no menor a dos (2) horas diarias o diez (10) semanales durante un período de seis meses..." deberá decir: "Sexto: las actividades se llevarán a cabo en los sitios que la Secretaría de Desarrollo Humano defina, debiendo el beneficiario cumplir una carga horaria no menor a dos (2) horas diarias o diez (10) semanales durante un período de tres (3) meses..."





ARTICULO 2º.- Agrégase al apartado D-Implementación del Anexo I de la Ordenanza N° 1477/04 el punto Octavo que quedará redactado como sigue:

“Octavo: El programa entrará en vigencia a partir del 1° de marzo de 2005 y finalizará el 31 de mayo de 2005.”

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de abril de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 846/2005
14 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- APRUEBANSE las tareas de «apoyatura con mano de obra terminación 35 viviendas Las Delicias», a partir de la fecha de visación del Tribunal de Cuentas y por un plazo de cuatro (4) meses, de conformidad con el programa de tareas y el cronograma confeccionado por el Instituto Municipal de la Vivienda, afectándose al personal que realizará la obra al Régimen de Emprendimiento Productivos.

ARTICULO 2º.- Exceptuase al presente de lo dispuesto por el artículo 7° del decreto N° 1819/02 y de la Resolución N° 836/94 dictada en acuerdo de Secretarios.

ARTICULO 3º.- Las erogaciones derivadas de la aplicación del presente decreto se imputarán a las partidas 1-1-1-1-13-130-03 y 1-1-2-1-13-130-03 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento del Art. 100 Inc. 2° de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO,
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 847/2005
Promulga Ordenanza N° 381/05
14 de Abril de 2005



ARTICULO 1º.- Declárase de Utilidad Pública y sujeta a expropiación la fracción de terreno ubicada en Avenida Garibaldi 1101 de esta ciudad, cuya denominación catastral es C. 06-S. 02-M. 043-P. 003, empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia en la Cuenta N° 2405-0112320/1 a nombre de Quebren S.A. con una superficie de 60.000,00 m2.

ARTICULO 2º.- Las dimensiones lineales y de superficie definitivas de la fracción descripta precedentemente quedan sujetas a lo que resulte del Plano de Mensura que a los efectos de la presente hará confeccionar la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- Requírase del Consejo General de Tasaciones de la Provincia la tasación de la fracción descripta en el artículo primero de la presente.

ARTICULO 4º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que una vez obtenida la tasación del Consejo General de Tasaciones de la Provincia, proceda a la adquisición directa del inmueble por el importe de tal tasación, en caso de no obtenerse conformidad de la firma propietaria, disponga la iniciación del correspondiente juicio de expropiación.

ARTICULO 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza, se imputarán a las partidas 4-1-1-2-2-205-04 (expropiación) y 3-4-7-1-2-205-04 (escritura) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 848/2005
Promulga Ordenanza N° 386/05
14 de Abril de 2005



ARTICULO 1º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a la adquisición directa de un lote de terreno propiedad del señor Roberto Muñoz, que consta de una superficie de 40156,18 m2., ubicado entre calle Molina, Francisco Zarco e Ing. Dinkeldein, cuya denominación catastral es C. 03-S. 02-Mz. 199; 322; 326; 323; 325; 324; 208 y 207, inscripto en la D.G.R. de la Provincia bajo el N° de Cuenta 240590008096 en la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Un Mil Quince con Diecisiete Centavos (\$ 261.015,17) y en las condiciones que constan a fs. 89 del Expediente N° 23.426-M-04.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente se imputarán a las partidas 4-1-1-2-2-205-04 (adquisición) y 3-4-7-1-2-205-04 (escritura) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de marzo de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 849/2005
Promulga Ordenanza N° 420/05
14 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar el convenio con la Comunidad Católica de Rehabilitación de Adictos Asociación "Nazaréth" destinado a la prestación de servicios de tratamiento terapéutico, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de abril de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 850/2005
Promulga Ordenanza N° 421/05
14 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar un Convenio de Colaboración con la Asociación Programa Cambio, para desarrollar un Plan Local de Abordaje de la Drogadependencia en Río Cuarto, el que como Anexo I, forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Asociación Programa Cambio un Protocolo de Trabajo en el marco del convenio citado en el artículo precedente, para la creación de un servicio ambulatorio de asistencia a la drogadependencia, el que como Anexo II forma parte de la presente.

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Asociación Programa Cambio un Protocolo de Trabajo en el marco del Convenio de Colaboración citado en el artículo 1º, destinado a desarrollar un programa de prevención entre adolescentes escolarizados, el que como Anexo III, forma parte de la presente.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de abril de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 851/2005

Promulga Ordenanza N° 422/05

14 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio modificatorio de las cláusulas 2da y 4ta del acuerdo firmado el 23 de agosto de 1999 entre esta Municipalidad y la Delegación Regional Zona B Río Cuarto del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba, aprobado por Ordenanza N° 1171/99, las que quedarán redactadas de la siguiente forma:

“CLAUSULA SEGUNDA: Los profesionales mencionados sólo atenderán contra entrega de la siguiente documentación: a) orden o autorización de la Municipalidad a través de la Dirección de Protección Familiar dependiente de la Subsecretaría de Salud, o la persona que ésta designe previa nota informando a la Institución. La firma del beneficiario o persona autorizada para ello y la del profesional en la orden dan la validez a la prestación del servicio a los





fines del pago por parte de "La Municipalidad"

"CLAUSULA CUARTA: Las partes acuerdan, en materia de aranceles, un monto de Pesos Diez (\$ 10.-) por sesión. Se deja establecido que el monto previsto en la cláusula anterior incluye todos los gastos generales relativos a los servicios prestados."

ARTICULO 2º.- Apruébase la cláusula adicional que como Anexo I forma parte del referido convenio.

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula cuarta se imputarán a la partida 342000110203 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de abril de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 852/2005
Promulga Ordenanza N° 424/05
14 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a aquellos agentes municipales que habiéndose acogido a los beneficios jubilatorios de la Provincia, no perciben aún los correspondientes haberes, un subsidio mensual durante los meses de marzo y abril de 2005 reintegrables de pesos trescientos (\$ 300.-), bajo la modalidad que establezca el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a la partida 1-6-0-1-5-599-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de abril de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario



DECRETO N° 853/2005

Promulga Ordenanza N° 426/05

14 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de la señora Noemí Segura condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas Servicios por el Comercio identificado como A-0728-1-00, con domicilio en Pasaje Los Aromos 530, hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de abril de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 854/2005

Promulga Ordenanza N° 427/05

14 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de la señora Ana María Bagur (viuda de Jorge Luis Marich) condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribución sobre Patente de Automotores, por el vehículo marca Fiat Brío 147 –Modelo 1990- Patente TFF-N° 0000120, hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de abril de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 855/2005

14 de Abril de 2005



ARTICULO 1º.- DISPÓNESE el cese de funciones del Arq. Luis Scoppa, a partir del 15 de abril de 2005.-

ARTICULO 2º.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO,
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 856/2005
14 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- ACÉPTASE la renuncia presentada por el Lic. Patricio Armando Bavera, a partir del 1 de abril de 2005.-

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO,
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 857/2005
15 de Abril de 2005

Artículo 1º.- PRORRÓGANSE los contratos de locación de servicios con los instructores sumariantes Julio César Cravero y Manuel José de la Barrera a partir del 1 de mayo de 2005, por el término de dos (2) meses.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se imputará a la partida 3-4-3-1-5-599-99 del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO,
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



DECRETO N° 858/2005

15 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- RECHÁZASE el recurso jerárquico interpuesto en forma subsidiaria por el Sr. Juan Carlos Ferreyra, en contra de la Resolución N° 466/04 de fecha 10 de Noviembre de 2004 emanada del Señor Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO,
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 859/2005

15 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- RECHÁZASE el recurso jerárquico interpuesto en forma subsidiaria por los Dres. Enrique Fernando Novo (h) y Alejandro Coccilovo, quienes lo hacen en nombre y representación del Sr. BENÍTEZ, Pedro Humberto, en contra de la Resolución N° 556/04 de fecha 09 de Diciembre de 2004 emanada del Señor Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO,
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 860/2005

15 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- RECHÁZASE el recurso jerárquico interpuesto en forma subsidiaria por los Dres. Enrique Fernando Novo (h) y Alejandro Coccilovo, quienes lo hacen en nombre y representación del Sr. FERNANDEZ, Pablo, en contra de la Resolución N° 561/04 de fecha 09 de Diciembre de 2004 emanada del Señor Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales.



ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO,
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 861/2005
15 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- RECHÁZASE el recurso jerárquico interpuesto en forma subsidiaria por los Dres. Enrique Fernando Novo (h) y Alejandro Coccilovo, quienes lo hacen en nombre y representación del Sr. LUQUE, Juan Carlos, en contra de la Resolución N° 557/04 de fecha 09 de Diciembre de 2004 emanada del Señor Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO,
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 862/2005
15 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- RECHÁZASE el recurso jerárquico interpuesto en forma subsidiaria por los Dres. Enrique Fernando Novo (h) y Alejandro Coccilovo, quienes lo hacen en nombre y representación del Sr. LUCERO, Marcos Antonio, en contra de la Resolución N° 560/04 de fecha 09 de Diciembre de 2004 emanada del Señor Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO,
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 863/2005
15 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- RECHÁZASE el recurso jerárquico interpuesto en forma subsidiaria por los Dres. Enrique Fernando Novo (h) y Alejandro Coccilovo, quienes lo hacen en nombre y representación del Sr. BENÍTEZ, Ricardo Alberto, en contra de la Resolución N° 558/04 de fecha 09 de Diciembre de 2004 emanada del Señor Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO,
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 864/2005

15 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- RECHÁZASE el recurso jerárquico interpuesto en forma subsidiaria por los Dres. Enrique Fernando Novo (h) y Alejandro Coccilovo, quienes lo hacen en nombre y representación del Sr. LOPEZ, Claudio Hugo Cesar, en contra de la Resolución N° 562/04 de fecha 09 de Diciembre de 2004 emanada del Señor Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO,
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 865/2005

15 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- RECHÁZASE el recurso jerárquico interpuesto en forma subsidiaria por los Dres. Enrique Fernando Novo (h) y Alejandro Coccilovo, quienes lo hacen en nombre y representación del Sr. ARGUELLO, José María, en contra de la Resolución N° 556/04 de fecha 09 de Diciembre de 2004 emanada del Señor Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO,
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales





DECRETO N° 866/2005

15 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE de interés municipal «ARTESANAL 2005- DECIMA EDICIÓN» organizada para los días 28 de abril al 1 de mayo de 2005.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO,
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 867/2005

15 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- DECLÁRANSE de interés municipal las «IV JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA» organizadas para los días 29 y 30 de abril de 2005.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO,
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 868/2005

15 de Abril de 2005

ARTICULO 1º.- RECHÁZASE el recurso jerárquico interpuesto en forma subsidiaria por los Dres. Enrique Fernando Novo (h) y Alejandro Coccilovo, quienes lo hacen en nombre y representación del Sr. ALBORNOZ, José Manuel, en contra de la Resolución N° 563/04 de fecha 09 de Diciembre de 2004 emanada del Señor Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO,
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 869/2005

15 de Abril de 2005

ARTICULO 1°.- DESIGNASE al Lic. GUILLERMO G. MANA, D.N.I. N° 16.116.708, para que represente a la Municipalidad de Río Cuarto en la Asamblea General Ordinaria-Extraordinaria de la «SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA- FRIGORÍFICO DEL SUR» a realizarse el día 15 de abril de 2005. a la hora 21:00 en el Salón Blanco del Palacio Municipal sito en Pasaje Cabildo de la Concepción 650 de esta ciudad.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO,
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales





IMPRESO EN IMPRENTA MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO